

**RESOLUCIÓN No. 5710 del 3 de Septiembre de 2021**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No. 558 del 08 de abril de 1997.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 527 de fecha 28 de agosto de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar.

Que el día 15 de abril de 2021, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita (no presencial) a la sede donde se desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población vulneración en general, de la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, ubicada en la Carrera 50 A No. 31B-12 Urbanización Los Álamos Barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de conformidad con el anexo para el desarrollo de visitas de Licencias de Funcionamiento Iniciales No presenciales a todas las modalidades de programas de protección debidamente publicado en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc\\_anexo\\_visitas\\_de\\_licencias\\_de\\_funcionamiento\\_iniciales\\_no\\_presenciales\\_modalidades\\_programa\\_proteccion\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/a4.ivc_anexo_visitas_de_licencias_de_funcionamiento_iniciales_no_presenciales_modalidades_programa_proteccion_v1.pdf), con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que mediante acta de fecha 03 de septiembre de 2021 se dio alcance a la visita en el sentido de aclarar la dirección de la sede administrativa y operativa de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar.

## RESOLUCIÓN No. 5710 del 3 de Septiembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

Que en sesión del día 22 de junio de 2021, según consta en Acta número 10, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la sede ubicada en la Carrera 50 A No. 31B-12 Urbanización Los Álamos Barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS** desarrolle los siguientes servicios: **a)** la modalidad de **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial** para población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general; **b)** Unidad de Formación (Colegio Fundación REI) para la prestación de servicios de educación inclusiva desde el grado pre-escolar a quinto de básica primaria a niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años con y sin discapacidad; **c)** Unidad Social donde se gestionan proyectos y procesos dirigidos a estudiantes, pacientes, familias, organizaciones y comunidades aliadas y **d)** IPS donde se ofrece servicios de consulta externa en fonoaudiología, terapia ocupacional psicología, fisioterapia, laboratorio ortopédico y medicina general a niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos.

Los espacios del inmueble donde se van a mezclar los servicios que prestan a la comunidad y la modalidad del ICBF, son los siguientes: **1)** mezcla de todos los servicios / modalidad del ICBF: recepción, sala de espera, baño 1 y 2 y pasillos. **2)** mezcla de la modalidad del ICBF y la Unidad de Formación: aula No. 2, biblioteca **3)** mezcla de la modalidad del ICBF y la IPS: consultorio de psicología, oficina de coordinación, oficina de profesional de área, aula No. 1 y auditorio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el alcance a la misma, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS** en la sede ubicada en la Carrera 50 A No. 31B-12 Urbanización Los Álamos Barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

En este estado es necesario precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Nacional, la Ley y particularmente por el Decreto 417 de fecha 17 de marzo de 2020, expidió el Decreto Legislativo No 563 de fecha 15 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

El artículo 3 del Decreto 563 mencionado dispone:

**“Artículo 3. Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada**

## RESOLUCIÓN No. 5710 del 3 de Septiembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

*por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad en conjunto con la Dirección de Protección, elevaron consulta a la Oficina Asesora Jurídica respecto de la interpretación y aplicación de los artículos antes señalados, a fin de precisar su alcance.

La Oficina Asesora Jurídica, mediante comunicación 202010450000077483 de fecha 18 de mayo de 2020, emitió concepto a la pregunta: **Conforme lo dispuesto en el Decreto 563, ¿el alcance de la suspensión del trámite administrativo de las licencias de funcionamiento iniciales, durante el término de la emergencia sanitaria, es para todas las modalidades y programas que requieren de licencia de funcionamiento para su operación y desarrollo o es exclusivamente para los Centros Transitorios señalados en el artículo 4 del Decreto 563?**, así:

*“El artículo 3 del Decreto Legislativo 563 de 2020, dispone expresamente la suspensión del inciso 2 del artículo 16 para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.*

*Por su parte el artículo 4 de este mismo Decreto, señala que el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección integral de la niñez en garantía de los derechos de los menores de edad.*

**De lo anterior se desprende que la suspensión transitoria del inciso 2 del artículo 16, aplica a todas las modalidades que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, incluyéndose, los Centros transitorios para la protección integral de la niñez, en tanto estos, son igualmente instituciones cuya creación se encuentra dirigida a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y en consecuencia también hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

*Obviamente la suspensión de ese requisito está atada a las necesidades en el servicio que surjan como consecuencia de la pandemia por el Covid 19.” (Destacado fuera del texto)*

En virtud de lo anterior, los trámites derivados de licencias de funcionamiento iniciales fueron **suspendidos**.

Mediante memorando con radicado No: 202010410000113653 de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina Asesora Jurídica conceptuó entre otros que:

*“(…) La suspensión del trámite de otorgamiento de licencias iniciales y de la autorización para la ampliación de la capacidad operativa de aquellas licencias que ya fueron otorgadas, es aplicable frente a aquellos servicios que se requieran de forma expedita y oportuna en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria.(..)”*

Que en razón a lo señalado se puede retomar el trámite de otorgamiento de las licencias de funcionamiento iniciales.

## RESOLUCIÓN No. 5710 del 3 de Septiembre de 2021

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.*

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, ubicada la sede administrativa y operativa en la Carrera 50 A No. 31B-12 Urbanización Los Álamos Barrio Olaya Herrera de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**Parágrafo:** la población de la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, no tendrá acceso a la unidad formativa y a la zona de recreación (parque infantil, cancha múltiple y piscina).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, en la ciudad de Cartagena del departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN REI PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL IPS**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Septiembre de 2021

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad